

Viajes y actividades recreativas: ya son oficiales las nuevas medidas sanitarias

08/08/2021

El Gobierno nacional oficializó ayer **las nuevas medidas que regirán hasta el 1 de octubre**, por la pandemia de coronavirus, que incluyen la flexibilización de actividades recreativas y encuentros sociales, así como el aumento del ingreso de pasajeros diarios, en el marco del plan de **aperturas progresivas** anunciado este viernes por el presidente Alberto Fernández.

Las medidas sanitarias quedaron oficializadas a través del **DNU 494/2021** publicado este lunes en el Boletín Oficial, con la firma del presidente Alberto Fernández; el jefe de Gabinete, Santiago Cafiero; y la totalidad de los ministros del gabinete.

El Presidente anunció un plan de «aperturas sostenidas y progresivas» para ir recuperando las actividades «de manera responsable y con cuidado» en el marco de la pandemia de coronavirus y anticipó que a partir de hoy habrá una «ampliación paulatina de la cantidad de personas que puedan reunirse» y también un avance en la presencialidad escolar.

En el decreto publicado, se establece que **está permitida en todo el territorio nacional la práctica de «deportes, eventos sociales, culturales, recreativos y religiosos en espacios cerrados»**; como así también los «**cines, teatros, clubes, locales gastronómicos, centros culturales, gimnasios, casinos y bingos, con un aforo del 70 por ciento**».

También se habilitó la **asistencia a centros de día y clubes de adultos mayores con el mismo límite de aforo**, siempre y cuando

«todos los asistentes cuenten con el esquema completo de vacunación contra la Covid-19, y hayan transcurrido 14 días desde entonces».

Además, **las reuniones sociales en domicilios particulares ahora pueden ser de «hasta 10 personas si se hacen en espacios interiores, y de hasta 20 si se realizan al aire libre».**

En tanto, en espacios abiertos, se autorizó la «realización de **excursiones y actividades turísticas** de acuerdo con los protocolos y normativa vigentes», en transportes que permitan mantener «ventilación exterior adecuada de manera constante y cruzada».

Además, **las reuniones y actividades en espacios públicos pueden ser de hasta 100 personas**, aunque «la autoridad jurisdiccional podrá disminuir el aforo» establecido «según los parámetros epidemiológicos y sanitarios».

La norma indica que los gobiernos provinciales y municipales podrán permitir **la realización de viajes en grupos «de hasta 10 personas para salidas recreativas, sociales y comerciales»**, en tanto tengan como origen y destino aglomerados que «no sean considerados en Situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria; que se realicen bajo los protocolos; que no incluyan pasajeros que hayan estado en el exterior durante los últimos 14 días o sean convivientes de quien revista tal condición; no hayan sido contacto estrecho de un caso confirmado de Covid-19 durante los 14 días previos al viaje, ni hayan tenido un diagnóstico positivo en el mismo período».

En lo que respecta a las clases presenciales, se mantendrán «dando efectivo cumplimiento a los parámetros de evaluación, estratificación y determinación del nivel de riesgo epidemiológico y condiciones establecidas en las resoluciones del Consejo Federal de Educación», dice el DNU.

En tanto, **permanecen suspendidas en todo el país los eventos masivos, entendidos como todo acto, reunión o acontecimiento**

de carácter eventual, cuyo objeto sea artístico, musical, festivo o deportivo, capaz de producir una concentración mayor a 1.000 asistentes.

Siguen prohibidos los viajes grupales de egresados jubilados y jubiladas y de estudiantes o similares así como las actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de 100 personas.

Lo mismo sucede en discotecas, salones de fiestas, bailes, o actividades similares.

En tanto, las actividades que se suspenden en aglomerados urbanos en situación de alarma epidemiológica y sanitaria por el término de nueve días son la circulación nocturna de las personas, entre las 20 y hasta las 6 del día siguiente.

En esas zonas quedarán exceptuadas las personas afectadas a las situaciones, actividades y servicios esenciales; y actividades industriales que se encuentren trabajando en horario nocturno, y las que deban retornar a su domicilio habitual desde su lugar de trabajo o concurrir al mismo.

En lugares con situación de alarma siguen suspendidos los eventos masivos (artísticos, musicales, festivos o deportivos), las actividades económicas, industriales, comerciales y de servicios en lugares cerrados con 50 por ciento de aforo.

También las actividades recreativas, culturales, religiosas y deportivas con 30 por ciento de aforo.

Allí no podrán realizarse reuniones sociales en los domicilios particulares de más 10 personas y no podrán realizarse actividades y reuniones sociales en espacios públicos al aire libre de más de 20 personas.

El transporte público de pasajeros solo podrá ser utilizado por las personas afectadas a las actividades, servicios y

situaciones esenciales o en aquellos supuestos en los cuales expresamente se hubiera autorizado su uso.

Finalizado el plazo de nueve días, y si luego de transcurridos 28 días el aglomerado, departamento o partido continúa en situación de Alarma Epidemiológica y Sanitaria, estas restricciones se volverán a aplicar por otras nueve jornadas.

Fuente: El Sol